

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 371

Con esta fecha ha sido expedido por este Gobierno Civil título de Guarda particular jurado a favor de don Pascual Eustaquio Montero Torres, para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en las fincas propiedad de don Valeriano Madrazo-Escalera Valderrábano, sita en los términos municipales de Azuqueca de Henares y Chiloeches, ambos de esta provincia, y Los Santos de la Humosa, provincia de Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se dictan normas sobre la vigilancia de Establecimientos o pensiones dedicadas a hospedajes de embarazadas.

Ilmo. Sr.: La Ley de 24 de marzo de 1941 dispone, en su artículo 15, la clausura de todos los Establecimientos o pensiones dedicadas a hospedaje de embarazadas, a la asistencia o tratamientos de las mismas, y los consultorios tocológicos y ginecológicos particulares, exceptuando sólo a aquellos que obtuvieren el debido permiso de la Autoridad sanitaria competente.

Asimismo, que todos estos Establecimientos, tanto oficiales como particulares, estarán sometidos a la inspección de las Autoridades sanitarias. Para la mayor efectividad de esta disposición, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha acordado dictar las normas siguientes:

1.ª En el plazo de veinte días, contados desde la fecha de publicación de esta disposición, presentarán los Establecimientos particulares a que se refiere en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de la provincia donde radiquen, documentos que acredite la fecha con que fue-

ron autorizados para su funcionamiento por la Autoridad sanitaria. Acompañarán datos del número de camas, servicios que prestan y personal profesional que tengan a su cargo los servicios del Establecimiento.

2.ª Transcurrido el plazo que se señala, será impuesta la sanción que determina el artículo 15 de la Ley antes citada, y anulada la autorización que tuvieron concedida a los Establecimientos particulares que se comprueben existen, sin haber dado cumplimiento a lo que se ordena.

3.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad dispondrán se gire visita de inspección para comprobar las condiciones higiénicas y la actuación de estos Establecimientos, autorizando sólo aquellos de particulares que cumplan las necesarias condiciones.

En lo sucesivo, para la apertura de un nuevo Establecimiento de esta índole, será preciso solicitarlo de la Jefatura Provincial de Sanidad, acompañando los datos precisos para la resolución que proceda.

4.ª Se recuerda a los Médicos, Practicantes y Matronas las obligaciones que les imponen los artículos 16 y 17 de la citada Ley, de dar conocimiento a la Autoridad sanitaria de los casos de aborto en que intervengan, advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán impuestas las sanciones que los citados artículos determinan.

5.ª Será obligatorio lleven un libro registro a disposición de las Autoridades sanitarias y gubernativas, en el que conste la fecha de entrada de cada clienta, mes de embarazo en que se encuentra, fecha de salida y resultado final del embarazo. Será responsable de la exactitud de los datos consignados en dicho libro el Médico o Matrona que figure al frente del Establecimiento.

6.ª Todos los Establecimientos particulares de hospedaje de embarazadas quedan obligados a dar cuenta de los ingresos que se efectúen, y asimismo de las bajas, de modo análogo a lo dispuesto con carácter general para los Establecimientos de hospedaje, quedando a cargo de la Autoridad gubernativa correspondiente la vigilancia del cumplimiento de esta obligación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se señala el plazo para presentar las solicitudes de tractores y maquinaria para las explotaciones agrícolas que aspiren a la calificación de «ejemplar».

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1952 sobre «Explotaciones Agrarias ejemplares», inicia una política de discriminación de empresas, cuya finalidad no es otra que la de reconocer y premiar la labor de aquellos propietarios que habiendo dedicado a sus explotaciones su actividad, sus conocimientos y sus medios económicos, las hayan convertido en ejemplo palpable de organización, de técnica y de bienestar social.

Esta política de generosidad queda claramente reflejada en el artículo cuarto de la referida Ley, en el cual se especifican los beneficios de que gozarán aquellas explotaciones que alcancen la calificación de «ejemplar».

Complemento de la Ley de 15 de julio de 1952 es el Decreto de 31 de octubre de 1952 del Ministerio de Agricultura, en el que se enumeran los requisitos indispensables para alcanzar el título de «Explotación Agraria ejemplar», así como las normas por las que habrán de regularse. Ahora bien; la aplicación de éstas hace necesario el transcurso de un cierto período de tiempo hasta que tales títulos puedan otorgarse, sin que, por tanto, exista actualmente explotación alguna a la que se haya conferido el título de «ejemplar».

No obstante lo expuesto, a fin de evidenciar ante el agricultor español el propósito de este Departamento de ayudar a aquellos empresarios agrícolas a quienes se juzgue merecedores de protección, considera llegado el momento en que, como muestra de lo que en dicho aspecto ha de ser su futura política, y sin prejuzgar la clasificación que en su día habrán de alcanzar esas explotaciones, sean iniciadas las medidas de auxilio a las empresas agrícolas que en principio puedan fundamentalmente aspirar a la declaración de «ejemplares» dotándolas de los elementos mecánicos de laboreo y recolección de características adecuadas especiales de que el Ministerio de Agricultura dispone.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Los agricultores cuyas empresas agrícolas reunieren, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 15 de julio de 1952 y el Decreto de 31 de octubre del mismo año, los requisitos exigibles para aspirar a que éstas sean declaradas «Explotaciones Agrarias ejemplares», y solicitaren en forma esa declaración dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden, podrán optar a la adjudicación de los tractores y maquinarias que se importen, y cuyas marcas y modelos son, entre otros, los que a continuación se relacionan:

TRACTORES DE ACEITE PESADO

	Modelo	Potencias máximas	
		Polea	Barra
Orugas			
Caterpillar	D-2	38	36
	D-4	54	44
	D-6	76	66
	D-7	89	78
International.	TD-6	40	34
	TD-9	49	41
	TD-14	75	66
	TD-18	102	89
Allis-Chalmers.	HD-9-B	84	72
	HD-5-B	50	40
Hanomag	K-55	52	44
	K-90	87	72

Continental	Cp-60 N	56,5	51
Acieries Du Nord	CD-70	68	63
	ADN 8	62	57
Fordson Major	County	36	30
Ruedas			
John Deere.	R	51	45
	WD-9	53	48
International.	MD	40	36
	DF	25	22
Massey Harris	55-D	46	37
	44-D	37	30
744-D			
Fordson.	Major	36	30
Ferguson.		25	20
David Brown.		25	20
Hanomag	R-45	41	34
	R-28	26	22
	R-22	20	17
	D-9.506	45	36
Lanz	D-8.506	35	28
	D-7.506	25	20
	As-330 A	30	27
Man.	50	48	38
Otto Deutz.	45	43	35
	30	28	24
	Hércules	41	33
Renault.	NG-28	28	22
Normag.	NG-35	35	29
	NG-45	45	34

MAQUINARIA

Cosechadoras de cereales autopropulsados o de arrastre con motor auxiliar, marcas Case, John Deere, Minneápolis Moline, International, Massey Harris y Allis Chalmers Claas y Vierzon.

Segadoras atadoras.

Embaladoras automáticas para heno.

Rastrillos para heno con descarga lateral.

Guadañadoras.

Cosechadoras de maíz de una y dos hileras.

Trilladoras y desgranadoras de maíz.

Arrancadoras de patata y remolacha.

Plantadoras de tubérculos.

Elevadores ensiladores de forraje.

Cargadoras de pacas y fardos.

Esparcidores de estiércol.

Distribuidoras de abono.

Sembradoras de cereales.

Arados de discos.

Arados-gradas o multidiscos.

Gradas de discos de tiro excéntrico y central.

Arados pesados de rejas.

Pulverizadores y espolvoreadores.

Segundo. Los empresarios que se encuentren en el caso previsto en el artículo anterior y desearan optar a la adjudicación de dichos tractores y maquinarias, lo solicitarán mediante instancia al Director general de Agricultura, que deberá presentarse en la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique la finca. En el cuerpo de dicho escrito, aparte de las circunstancias generales demostrativas de la necesidad de disponer de los elementos mecánicos pedidos, harán constancia de haber solicitado la declaración de «Explotación ejemplar», acompañando al efecto el justificante correspondiente.

En el caso de que el solicitante hubiese concurrido a cualquiera de los concursos convocados en 7 de febrero y 21 de julio de 1952 para adjudicación de tractores de ruedas y orugas, respectivamente, lo hará constar así expresamente, indicando la fecha de presentación del correspondiente escrito de petición.

Tercero. La Jefatura Agronómica, al recibo de la expresada instancia, dispondrá la inmediata visita por el personal técnico de la misma a la explotación agraria

y dictaminará, en un informe de carácter provisional y a los fines exclusivos de la adjudicación de los tractores o maquinaria solicitados, si a su juicio parece reunir los requisitos mínimos que en la Ley de 15 de julio y Decreto de 31 de Octubre de 1952 se exige para las «Explotaciones Agrarias ejemplares». El informe de la Jefatura no servirá como precedente de la calificación que en su día se haga de la explotación.

Cuarto. El dictamen emitido por la Jefatura Agronómica se enviará a la Dirección General de Agricultura, que formulará la propuesta oportuna, elevando las actuaciones a la superior resolución del Ministro, que resolverá discrecionalmente sobre la petición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 268, apartado a), y 294, número 1.º de la vigente Ley de Régimen Local, he acordado convocar a la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia para celebrar sesiones extraordinarias de carácter plenario los días 4, 5 y 6 del mes actual, dando principio a las mismas, a las once de la mañana del día 4, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de la Corporación, para el ejercicio de 1953, acompañado de una Memoria explicativa y de las certificaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del número 2 del artículo 653 de la vigente Ley de Régimen Local.

2.º Anteproyecto del presupuesto extraordinario para obras destinadas a remediar el paro obrero existente en la provincia y cuyos ingresos corresponden a lo que producirá el impuesto para la Prevención del Paro Obrero (antes recargo de la décima), durante el ejercicio de 1953.

3.º Anteproyecto del presupuesto extraordinario para el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, para el próximo ejercicio de 1953.

4.º Propuesta de la Presidencia de operación de crédito de esta Excma. Diputación Provincial, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, a los siguientes fines:

a) Instalaciones telefónicas en poblaciones de la provincia superiores a 1.000 habitantes.

b) Suministros de energía eléctrica para el alumbrado y fuerza motriz, en las localidades de la provincia que carecen de la misma.

c) Construcción de viviendas protegidas para funcionarios, empleados y obreros de esta Excma. Diputación Provincial; y

d) Construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas en la provincia, de conformidad al convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial, autorizado por Decreto de 25 de Marzo de 1949 («B. O. del Estado» del día 11 de Abril), y subvenciones a los Ayuntamientos que construyan dichos edificios y viviendas con subvención del Estado, concedida ésta al amparo de las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Instruyéndose expediente de investigación de bienes y valores de la Fundación de «Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», instituida en el pueblo de Montarrón, de esta provincia, se pone en conocimiento de las personas que tengan noticia de la existencia de tales bienes y valores pertenecientes a la mencionada Fundación, a fin de que lo comuniquen a esta Junta Provincial de Beneficencia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de la misma, por el plazo de veinte días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1952.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Julián Criado. 3125

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Relación de los 30 aspirantes a Peones Camineros que han sido aprobados en los exámenes verificados en esta Jefatura, en virtud de la autorización de la Dirección General, fecha 15 de Marzo del corriente año:

- 1 Julián Gamarra Albasanz.
- 2 Aurelio Gismero Herrero.
- 3 Joaquín Sanz Cerrada.
- 4 Félix Fraile López.
- 5 Angel García López.
- 6 Pedro Martínez Bueno.
- 7 Ricardo Sánchez Loeches.
- 8 Angel Sanz del Castillo.
- 9 Esteban García García.
- 10 Valentín Yagüe Yagüe.
- 11 Antonio Padrino Arroyo.
- 12 Manuel Garcés Soria.
- 13 Marcelino Padrino Arroyo.
- 14 Inocente Sarmiento San Sotero.
- 15 José Martínez Cuesta.
- 16 Eusebio Ramos de Mingo.
- 17 Lucas Julián La Roja Durango.
- 18 Félix Herrero Pomeda.
- 19 Felipe Barco Escribano.
- 20 Angel Gonzalo Gismera.
- 21 Justo García Alcalde.
- 22 Claudio Heras Lucía.
- 23 Valeriano Díaz Díaz.
- 24 Vicente Herranz Bermejo.
- 25 Bernardino Arcediano Cristóbal.
- 26 Modesto García de Mingo.
- 27 Lorenzo Arcediano Marzo.
- 28 Pedro Hombrados Vega.
- 29 Santiago Pérez Sánchez.
- 30 Angel Martínez Cuesta.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 3128

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

EDICTO

Por el presente, se hace saber: Que en los autos de juicio seguidos ante esta Magistratura de Trabajo al número 149-52, a instancia de don Hilario Lázaro Gamo, contra don Cándido López Gordo, sobre reclamación por salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Luis Alonso Luengo, Magistrado de Trabajo de la misma y su provincia, habiendo visto los

presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Hilario Lázaro Gamo, mayor de edad, soltero y vecino de Valdesotos, y de la otra y como demandado, don Cándido López Gordo, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre reclamación por salarios; y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando las pretensiones de la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Cándido López Gordo al abono al demandante don Hilario Lázaro Gamo, de la cantidad reclamada en su demanda.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá darse el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, si se interpusiere dentro de término y por los motivos que establece la Ley de 22 de Diciembre de 1949, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Luengo.—Rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Cándido López Gordo, de ignorado paradero, se extiende el presente en Guadalajara a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna López.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Luis Alonso Luengo. 3135

= Edicto =

A virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en expediente de salarios, seguido ante esta Magistratura al número 173-52, a instancia de Miguel Ruiz Alonso, contra Cándido López Gordo, y por desconocerse el domicilio y paradero de dicho demandado señor López Gordo, por el presente se le cita y emplaza de comparecencia para ante esta Magistratura del Trabajo, sita en la calle de Topeté, número 10, 2.º, para el día 23 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve y veinte minutos de su mañana, en que tendrán lugar los actos de conciliación y subsiguiente juicio, previniéndole que para el acto del juicio deberá comparecer con todos los medios de prueba que la Ley determina como admisibles en derecho y que estime pertinentes para su defensa; apercibiéndole que, de no comparecer, continuará el juicio sin su presencia.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en cumplimiento de lo acordado, extiende el presente en Guadalajara a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Alejandro de la Serna López. 3088

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas con motivo de la zona de embalse del pantano de Entrepeñas

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las expresadas obras a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de estos Servicios la fecha del 17 de Enero de 1953, a las once horas de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación se expresa a continuación: Zona B (entre las cotas 690 y 719).

Término municipal de Sacedón

21, Antonio Viñas; 22, Miguel González Blanco; 22 a, Lorenzo Viñas; 23, herederos de Bautista Viñas;

23 a, José Ayllón Palomino; 24, Evaristo Alique Gil; 25-26, herederos de Santos Díez; 27, Evaristo López; 28, Juana Viñas; 29, Melitón Alique; 30, herederos de Bautista Viñas; 30 a, Justo Páez; 30 b, Leandra Ortega Tomás; 30 c, Domingo Alcantarilla Sanz; 31, Jesús Viñas Sánchez; 31 a, herederos de Pilar Sendín del Amo; 32, Manuel Sacristán Alcantarilla; 33, herederos de Frutos Santiago Prieto; 34, Juan Antonio Ecija; 34 a, Pablo Ecija; 35-44, Miguel González Blanco; 36, herederos de Apolonio Grediaga; 37, herederos de Tomás Blanco; 38, Julio Corral Ardiz; 38 a, Mariano Corral Ardiz; 39, Petra Ecija Gonzalo; 40, herederos de Mariano Ecija; 41, Antonia Blanco López; 42, herederos de Agapito Ecija; 43, Valentin Tomico Ecija; 45, José Ayllón Palomino; 46, herederos de Tomás Alcantarilla Blanco; 47, Manuel Sacristán Alcantarilla; 47 a, Jenaro López; 48, Salvadora Gonzalo; 48 a, Nicolás Cifuentes Puerto; 49, José Ayllón Palomino; 51, Vicente Díaz Gil; 52, Severa Díaz Gil; 54, Ricardo Alique Martínez; 55, Celedonio Viana Alonso; 56, herederos de Julián Alcalá Morato; 57, Adoración Saceda Morales; 58, Pedro Rodríguez Rodríguez; 59, Obras Públicas; 60, Antonio y Carlos Lobato; 60 a, Félix Ruiz Zorrilla; 64, Francisco Valdeolivas Ortega; 68, herederos de Antonio Alique Agreda; 70, Ayuntamiento; 70 a, Tomás Molina Morato; 70 b, herederos de Andrés Santiago; 70 c, herederos de Manuel Corral Tierraseca; 70 d, Angel Martínez García; 72 a, Tomás Molina Morato; 73, Pedro Sanabria Olivo; 74, Luis Blanco Alique; 75, Juan Francisco Corona; 76, herederos de Antonio Gil Corral; 77, Pedro Rodríguez Rodríguez; 77 a, Joaquín Sanz Alcalá; 78, Joaquina Corral Razola; 79, Gonzalo Arribas Ojeda; 80, herederos de Nicanor Díaz; 81, Román Ginés López; 82-83, Amalia Díaz Gil; 84, Rufino Martínez Gallego; 85, herederos de Antonio Gil Corral; 86, Celedonio Gallego Saiz; 87, Luisa López Blanco; 101, Eugenia Escamilla Rebollo; 103, Josefa Corral Razola; 104, Luciano y Mariano Ardiz Arribas; 105, Gregorio Alcalá; 106, José Cuadrado López; 107, Enrique Puerto; 108, Luciano y Mariano Ardiz Arribas; 107 a, Jesús Romo Mendieta; 109, Martina Saceda Alique; 110, Joaquín Sanz Alcalá; 111, Gregoria Alcalá; 112, Luciano Arribas; 273, Angel Peiró Moya; 274, Joaquín Aguilar Gonzalo; 275, herederos de Pilar Sendín del Amo; 275 a, Joaquín Sanz Alcalá; 276, Gervasio Palomino Moreno; 277, José Corral Ortega; 278 a, herederos de Pilar Sendín del Amo; 279, José Alcalá Ortega; 279 a, Acisclo Alcalá Martínez; 282, Román Rebollo; 283, Valentin Ballesteros; 284, Toribio Molina Morato; 286, el mismo; 288, Jesús Viñas Sánchez; 289, Evaristo López Corral; 290, Gerardo Hernando Villaverde; 291, Tomás Molina Morato; 292, Ricardo López Díaz; 293, herederos de Antonio Gil Corral; 294, Emiliano Mendieta; 295, Felipe Mendieta; 296, Paula Corral Razola; 297, Angel Peiró; 298, Francisco Cuenca; 299, herederos de Angel Peiró; 300, Tomás Molina Morato; 301, Indalecio Díaz Martínez; 302, Manuel Corral Razola; 303, Andrés Santiago; 304, herederos de Miguel Navas; 305, herederos de Tomás Palomino Molina; 306, Valentin Molina Molina; 307, Lorenzo Molina Morato; 308, herederos de Antonio Gil Corral; 309, Regina Corral Erce; 320, Juan Molina Sánchez; 321, Antonia Corona Agreda; 321 a, Antonio Medina Delgado; 321 b, Elisa Corona Agreda; 322-323, Josefa Corral Razola; 327, herederos de Paula Sánchez; 328, Mariano Ardiz Arribas; 330, Pablo Tomico; 331, Fernando Ortega; 332, Manuel Corral Tomico; 333, José Ayllón Palomino; 334, Pedro Ardiz; 334 a, Toribio Morato Escamilla; 334 b, Gregorio González Díaz; 336, Pedro Rodríguez Rodríguez; 337, Inocencia Agreda Gil; 338-339, Pedro y Francisco Ibarra Valdeolivas; 340, los mismos; 341-342, Melitón Alique; 343, Vicente Alcalá Ardiz; 343 a, Ramón Alcalá; 345, Luis López Agreda; 348, Gervasio Palomino Moreno; 348 a, Angel Martínez García; 349, Emiliano Mendieta; 350, María Corral Agreda; 351, Remigio Gonzalo Tomico; 352,

Justa Palomino González; 353, Lorenzo Viñas; 354, Vicente Alique Martínez; 355, Micaela Alcalá Morales; 355 a, herederos de Marcelo Alcalá Martínez; 356, herederos de Antonio Gil Corral; 357, Joaquín Sanz Alcalá; 358, herederos de Maximino Razola; 358 a, herederos de Bautista Tomico; 358 b, Francisco Valdeolivas; 359, Isabel Peiró Moya; 360, Baldo mera Alcantarilla Sanz; 361, Joaquín Sanz Alcalá; 362, Juan Antonio Moya; 362 a, Manuela Ruiz Sendín; 363, herederos de Antonio Cuenca Martínez; 364, herederos de Pablo Tomico; 368, herederos de Antonio Gil Corral; 369, herederos de Pilar Sendín del Amo; 370, Angel Martínez García; 370 a, Avelino Alique Razola; 370 b, herederos de Pilar Sendín del Amo; 374, herederos de Félix Ruiz-Zorrilla; 375, herederos de Matilde Santiago Prieto; 376, herederos de Cipriano Aguado; 377, Moisés Larriut; 378, Eugenio Blanco Tomico; 379, Justa Palomino González; 379 a, Julio Palomino Escamilla; 380, Gregorio Rodríguez del Caño; 381-415, Pedro Rodríguez Rodríguez; 382, Evaristo López Corral; 383, Francisco Pérez Razola; 384, Mariano Alique Pérez; 385, Domingo Saceda Corona; 385 a, Pilar Saceda Corona; 386, herederos de Pilar Sendín del Amo; 387, Mariano Alique Pérez; 388, Manuel Corral Razola; 389, Angel Arroyo; 390, Francisco Alcantarilla; 391, Francisco Corona Sanz; 392, Evaristo López Corral; 393, Alejandro Saceda Alique; 394, Pedro Rodríguez Rodríguez; 395, Julia Alcalá Morales; 396, Antonio Gil Corral; 397, herederos de Pascual López; 398, Antonio Cuenca Martínez; 399, Angel Martínez García; 400, herederos de Pedro Moreno; 401, Joaquín Sanz Alcalá; 402, herederos de Félix Ruiz Zorrilla; 403, herederos de Juan Antonio Moya; 404, Francisco Pérez Razola; 405, Gonzalo Arribas Ojeda; 406, Joaquín Sanz Alcalá; 407, herederos de Antonio Gil Corral; 408, Anastasio Tomico Palomino; 408 a, Tomasa Ibarra; 409, Micaela Alcalá Morales; 410, herederos de Juan Antonio Moya; 411, Julián Romero González; 412, Vicente Alique Martínez; 413-414, María Tello; 416, herederos de Matilde Santiago Prieto; 710, Manuela Ruiz Sendín; 711, Agustín Fernández Pérez; 712, Manuel Corral Razola; 717, Celedonio Viana Alonso; 718, Luis Alcantarilla Blanco; 719, Manuel Larriut Sendín; 720, Toribio Molina Molina; 721-722, Angeles Alcalá Notario; 723, Pilar Zorrilla Sendín; 727, Mariano Alcalá Morales; 742, Cirilo Escamilla; 743, Acisclo Alcalá; 744, Adoración Corona Alique; 749, Unión Aceitera, S.A.; 749a, herederos de Pilar Sendín del Amo; 749b, Pedro Rodríguez Rodríguez; 750, Joaquín Alique Pérez; 751, Gregorio Corral Ortega; 752, herederos de Tomás Palomino; 753, Mariano Alique Pérez; 753 a, herederos de Matilde Pérez; 754, Toribio Molina Molina; 755, herederos de Antonio Gil Corral; 756, Paula Corral Razola; 766, Soledad Corona López; 767, Mariano Alique Pérez; 768, Ricardo Alique Martínez; 769, herederos de Antonio Gil Corral; 770, Claro Alique Agreda; 771, Angela Morales López; 772, Pedro Rodríguez Rodríguez; 773-774, Joaquín Puerto Fernández; 775, herederos de Mariano Navas; 777, Vicenta Orusco; 778, Gregorio Navas; 779, Mariano Alcalá Morales; 780, Evaristo López Corral; 781, Pilar Alique Sánchez; 783, Anastasio Tomico; 784, Pablo Tomico; 795, Emeterio Díaz; 795 a, herederos de Alejo Díaz; 796, Benito Saceda Razola; 798, Emeterio de León Díaz; 800, Pedro Ruiz Zorrilla; 801, Sociedad Fábrica de Aceites; 802, Josefa Corral Razola; 803, Juan Antonio Moya; 804, Gonzalo Arribas Ojeda; 805, Francisca Pérez Almansa; 806, Angel Peiró Moya; 806 a, Isabel Moya Arizmendi; 807, Alejandro Saceda Alique; 808, Angela Morales López; 809, Félix Ruiz-Zorrilla Corral; 810, herederos de Miguel Navas; 810 a, herederos de Pilar Sendín del Amo; 810 b, Ricardo Alique Martínez; 811, Manuela Corral y hermanos; 812, Francisco López Puerto; 813, José Cestero Martínez; 814, herederos de Antonio Aguilar Alcantarilla; 815, Victoria Díaz; 816, la misma; 817, Alejandro Saceda Alique; 817 a, Mariana Alique Pérez; 818, herederos de Regina Corral; 819-820, Jesús Arroyo Alocén; 821, Josefa y Joaquina Corral Razola; 822, Angel Martínez García; 823, Tomás Molina Morato; 824, Julián Alcalá; 824 a, Pedro Santiago; 825, Pedro Rodríguez Rodríguez; 826, Gonzalo Arribas Ojeda; 827, herederos de Antonio Alique Agreda; 827 a, Evaristo López Corral; 827 b, Pedro Rodríguez Rodríguez; 828, Mariano Alique Pérez; 829, Mariano Alcalá Morales; 830, Celedonio Viana Alonso; 831, Juan Corona Agreda; 832, Elisa Corona Agreda; 833, Adoración Corona Alique; 834, Félix Razola Redondo; 835, Cementerio; 836, el mismo; 837, Joaquín Razola Gil; 838, Luciano y Mariano Ardiz Arribas; 839, Martina Saceda Alique; 840, Adoración Corona Alique; 841, Félix Razola Redondo; 842, Luciano y Mariano Ardiz; 843, herederos de Julián Alcalá Morato; 844, Mariano Alique Pérez; 845, Angeles Alique Pérez; 846, Justa Palomino González; 847-848, Rosa Pérez López; 849, Francisco Pérez Molina; 850, Agustín Fernández Pérez; 851, herederos de Pablo Sánchez; 852, Ignacio López Oliva; 853, Toribio Molina Morato; 854, Francisco Pérez Molina; 855, Avelino Alique Razola; 856, herederos de Francisco Alcantarilla; 857, Pedro Arroyo; 858, Paula Corral Razola; 859, herederos de Antonio Gil Corral; 860, herederos de Manuel Corral Tierraseca; 861, Julián Corona Agreda; 862, Pilar Sendín del Amo; 863, Pilar Alique Sánchez; 864, Cirilo Blanco Alique; 865, Luis Blanco Alique; 866, Evaristo López Corral; 867, Josefa Corral Razola; 868, Vicente Alique Martínez; 869, Josefa Corral Razola; 870, herederos de Regina Corral; 871, herederos de Martín Romo Mendieta; 872, herederos de Saturnino Viana García; 873, Pedro Rodríguez Rodríguez; 874 a, Martín Romo Razola; 874, Domingo Saceda Corona; 875, María Pérez Molina; 876, Francisco Pérez Razola; 877, Pilar Ruiz Zorrilla; 878, Petra Corona Corral; 879; Nicolás López Gascuña; 879 a, Adoración Corona Alique; 880, Pedro Rodríguez Rodríguez; 881, Paula Corral Razola; 882, Emiliana Mendieta; 883, Josefa Corral Razola; 884, Gabriela Díaz Gil; 885, Adoración Corona Alique; 886, Josefa Alique Sánchez; 887, Adoración Notario Palomino; 888, Micaela Díaz Gil; 889, Ayuntamiento; 890, Ricardo Alique Martínez; 891, Josefa Corral Razola; 892, Lorenzo Viñas Gil; 893, Tomás Ibarra Moreno; 894, herederos de María Moreno; 895, Antonia Corona Agreda; 896, José Cestero Martínez; 897, Gregorio González Díaz; 898, Juan Francisco Corona Puerto; 899, Ayuntamiento; 900-901, Santos Alcalá López; 902, Angela Moya Brotón; 903, Angeles Benito Grediaga; 904, herederos de Francisco Alcantarilla; 904 a, Saturnina Peinado Palomino; 904 b, Justa Palomino González; 905-907, Josefa Alique Sánchez; 906, Saturnina Peinado Palomino; 908, José Gonzalo Palomino; 909, Pilar Alique Sánchez; 914, Petra Corona; 915, Mariano Alcalá Morales; 932, Gregorio Alcalá Ballesteros; 933, José Cestero Martínez; 933 a, Ricardo Notario Orusco; 934, José Cestero Martínez; 934 a, Jesús Arroyo Alocén; 934 b, José Fernández Cestero; 935, Ricardo Notario Orusco; 935 a, Francisco Valdeolivas; 936, José Fernández Cestero; 937, Juliana Cestero Martínez; 937 a, José Cestero Martínez; 938, José Fernández Cestero; 939, Gregorio Alcalá Ballesteros; 940, Lorenzo Viñas Orusco; 941, Juan Antonio y Pablo Ecija Sánchez; 949, Eugenio Blanco Tomico; 950-951, Antonio Pérez Razola; 952, José Cestero Martínez; 952 a, Juliana Cestero Martínez; 953-954-955-956, José Fernández Cestero; 957, Celedonia Palomino Moreno; 958, Severa Díaz Gil; 958 a, Nicolás Cifuentes Puerto; 959, Julián Benito Páez; 960, Juan Julián Moya Brotón; 961, Nicolás Cifuentes Puerto; 962, Justa Palomino González; 963, Pilar Benito Páez; 964, Manuel Corral Tomico; 965, Juan Julián Moya Brotón; 966, Nicolás Cifuentes Puerto; 968, Baldo mera Alcantarilla Sanz; 968 a, Pilar Ruiz-Zorrilla Morales; 969, herederos de Juan Julián Alcalá Morato; 969 a, Ayuntamiento; 970-971, herederos de

Eustaquio Ginés; 972, Román Ginés; 975, José Ayllón Palomino; 982, Juliana López Pérez; 983, Federico Cuenca Martínez; 984, Adoración Corona Alique; 988, Tomás Molina Morato; 989, Gregorio Alcalá Ballesteros; 990, herederos de Mariano Navas; 991, herederos de Eustaquio Ginés; 992, Micaela Alcalá Morales; 993, Joaquín Sanz Alcalá; 993a, Pedro Rodríguez Rodríguez; 993 b, Joaquín Sanz Alcalá; 994, Vicente Alique Martínez; 997, Celedonio Gallego Saiz; 998, Mariano Ardiz Arribas; 999, Ayuntamiento; 1001, Angel Martínez García; 1002, Luis López Agreda; 1002 a, Ascensión Díez; 1003, herederos de Matilde Santiago Prieto; 1004, Félix Blanco González; 1005, Justa Blanco; 1006, Eugenio Blanco Tomico; 1007, Faustino Páez; 1008, Nicolás Martínez Gonzalo; 1009, Antonio Pérez Razola; 1011, Ascensión Díaz; 1012, herederos de Francisco Razola Redondo; 1012 a, Antonio Díaz Gil; 1013, Mercenario González Blanco; 1014, Luis López Agreda; 1015-1038, Doroteo López Alcantarilla; 1016-1017, Adoración Corona Alique; 1018, herederos de Mariano Ruiz-Zorrilla; 1019, herederos de Paula Sánchez; 1020, herederos de Mariano Ruiz-Zorrilla; 1021, Amalia Díaz Gil; 1022, Francisco Tomico López; 1023-1024, Rosa Fernández Pérez; 1025, Joaquín Alique Sánchez; 1026, Jesús Alique Gil; 1027, Mariano Pérez Molina; 1028, Adoración Corona Alique; 1029, herederos de Rosa Fernández Pérez; 1030, Rosa Pérez López; 1031, Cipriano Moya Morato; 1031 a, Nicolás Cifuentes Puerto; 1031 b, el mismo; 1032, Jesús Alique Gil; 1032 a, Aniceto Corral Valdeolivas; 1032 b, herederos de Bautista Tomico; 1033, Paula Corral Razola; 1034, Rosa Pérez López; 1034 a, Carmen Fernández Pérez; 1034 b, Agustín Fernández Pérez; 1035-1036, Valentín Pérez Razola; 1037, Rosa Pérez López; 1037 a, Jesús Alique Pérez; 1039, Jesús Alique Gil; 1039 a, Justo Páez; 1040, Josefa Alique Sánchez; 1041, Adoración Corona Alique; 1042, la misma; 1043, José Cestero; 1044, Adoración Corona Alique; 1045, Avelino Alique Razola; 1046, Aniceto Corral Valdeolivas; 1047, Ayuntamiento; 1048, José Cestero Martínez; 1048 a, Juliana Cestero Martínez; 1049, Petra Corona Corral; 1050, herederos de Antonio Gil Corona; 1051-1052, Emérita Mercado; 1053, Martina Saceda Alique; 1054, Vicente Moya Morato; 1055, José Ayllón Palomino; 1056, Celedonio Gallego Sánchez; 1057, herederos de Antonio Gil Peiró; 1058, María Agreda Corral; 1059, Adoración Corona Alique; 1060, Julián Alcalá Morales; 1061, Eusebio Morales; 1062, herederos de Antonio Cuenca Martínez; 1063-1064, Cirilo Blanco; 1065-1066, Pablo Alocén Arroyo; 1067, Adoración Corona Alique; 1067 a, Soledad Corona López; 1068, la misma; 1068 a, Adoración Corona Alique; 1069, Mariano Grediaga; 1070, Román Gil; 1071, Adoración Corona Alique; 1074, Rufino Martínez Gallego; 1075, Leandra Ortega Tomás; 1076, herederos de Pilar Sendín del Amo; 1078, Julián Alocén; 1079, Ayuntamiento; 1080, Gregorio Blanco Ibarra; 1081, Lorenzo Viñas Gil; 1082, Manuel Viñas Sánchez; 1083, Dolores Ortega; 1084, Francisco Valdeolivas; 1085, herederos de Francisco Razola Redondo; 1086, Emeterio Díaz; 1087, Obras Públicas; 1088, Martín Moya Tomico; 1089, Juan Julián Moya Brotón; 1090, Anastasio Moya; 1091, Jesús Alique Gil; 1092, Antonio Medina Mercado; 1093, Claro Alique Agreda; 1093 a, Gonzalo Arribas Ojeda; 1094, Manuel Viñas Sánchez; 1095, Gerardo Hernando Villaverde; 1096, Adoración Corona Alique; 1097, Ruperto Corona; 1098, Tomás Molina Morato; 1099, Justo Páez; 1100, Petra Corona Corral; 1101, Mauricio Viñas Orusco; 1102, Petra Corona Corral; 1103, José Vaquero; 1104, Ascensión Díaz; 1106, Lorenzo Viñas Orusco; 1107, Manuel Viñas Sánchez; 1108, Miguel Orusco Benito; 1109, Julián Alcalá Ortega; 1110, Adoración Corona Alique; 1111, Petra Corona; 1111 a, Ayuntamiento; 1112, Joaquín Sanz Alcalá; 1112 a, Toribio Razola Redondo; 1112 b, el mismo; 1113, Eusebia Morales López; 1114, Juan Corona; 1115, Rosa Pérez López; 1115 a,

Agustín y Rosa Fernández Pérez; 1116, María Agreda Corral; 1117-1118, José Corral Ortega; 1119, Francisco Valdeolivas Ortega; 1120, herederos de Pilar Sendín del Amo; 1121, Manuel Corral Razola; 1122, Mariano Alcalá Morales; 1123, Ascensión Díaz; 1124, Francisco Tomico López; 1125, Francisco Tomico Moreno; 1126, Ayuntamiento; 1127, Julián Romero González; 1128, Elisa Martínez; 1130, Antonio Tomico; 1132, Agueda Palomino Moreno; 1133, Justa Palomino González; 1134, Antonio Barrasa.

1135-1136, Soledad Corona López; 1137, Inocencia Agreda Gil; 1138, Valentín Tomico Ecija; 1139, Angel y Pedro Arroyo; 1140, Manuel Saceda Arroyo; 1141, Gonzalo Arribas Ojeda; 1142, Miguel González Blanco; 1142 a, Pedro González Corral; 1143, Ayuntamiento; 1143 a, Aniceto Corral; 1143 b, Martín González; 1144, Pedro González Blanco; 1146, Agapito Ecija Gonzalo; 1147-1161, Adoración Grediaga Ecija; 1148, Pedro Ecija Sánchez; 1149-1150, Pedro Corral; 1151, Miguel González Blanco; 1152, Aniceto Corral; 1153, Domingo Saceda Corona; 1154, herederos de Julián Alcalá Morato; 1155, Juan Antonio Ecija Sánchez; 1156, herederos de Mariano Ecija Alocén; 1157-1158, Antonio Pérez Razola; 1159, Vicente Ibarra; 1159 a, Ricardo Alique Martínez; 1160, herederos de Mariano Ecija Alocén; 1161, Mariano Ecija; 1162, Petra Ecija Gonzalo; 1163, Rosa Pérez López; 1164, Justa Palomino Gonzalo; 1165, Jesús Arroyo Alocén; 1166, herederos de Mariano Tomico López; 1167, Adoración Notario Palomino; 1368, Eugenio Blanco Tomico; 1170, herederos de Antonio Aguilar; 1170 a, María Aguilar Alcantarilla; 1169, Julián Romero Gonzalo; 1172, Nicolás Martínez Gonzalo; 1172 a, herederos de Jenaro López; 1174, Isidro Anguix Valdeolivas; 1175, Eugenio López Blanco; 1176-1177, Emilio Alcalá Valdeolivas; 1179, herederos de Francisco Ruiz Corona; 1181, Gregorio Blanco Ibarra; 1182, Sandalio Orusco Benito; 1182 a, Ayuntamiento; 1183, Soledad Corona López; 1184, David Ginés Bayo; 1185, Pedro y Francisco Ibarra Valdeolivas; 1185 a, Consuelo Gonzalo Tomico; 1186, Aniceto Corral Valdeolivas; 1190, Alejandro Saceda Razola; 1191, Vicente Alique; 1192, Avelino Alique; 1193, Martina Saceda Razola; 1194, Adoración Corona Alique; 1195, David Ginés Sacristán; 1198, herederos de Juan Navas; 1199, Manuel Saceda Razola; 1200, Luis Gonzalo; 1205, Julián Alcalá Ibarra; 1206, Pedro Rodríguez Rodríguez; 1208, Julián Corona; 1209, Cirilo Blanco; 1210, Valentín Molina Molina; 1211, Jesús Romo Mendieta; 1212, Antonio Medina Mercado; 1213, herederos de Miguel Notario.

1214 a, Julián Corona Agreda; 1214 b, Juan Francisco Corona; 1217 a, Francisco Ibarra Valdeolivas; 1217 b, Salustiano Pérez; 1218, Valentín Notario Palomino; 1219, herederos de Pablo Tomico; 1220, Jesús Alcantarilla Toro; 1220 a, Vicente Martínez Gallego; 1221, Pablo Blanco; 1222, Francisca de León Puerto; 1223, Miguel González Blanco; 1224, Ayuntamiento; 1225, Soledad Mercado; 1225 a, Félix Ortega Benito; 1226, Anastasio Tomico; 1227, Pablo Blanco; 1228, Julia Gallego Ballesteros; 1229, Pablo Blanco; 1230, Julia Gallego Ballesteros; 1231, Celedonio Gallego Saiz; 1232, Jesús Alcantarilla Toro; 1232 a, Vicente Martínez Gallego; 1233, Francisca de León Puerto; 1234, Pedro Rodríguez Rodríguez; 1234 a, Joaquín Sanz Alcalá; 1235, Acisclo Alcalá; 1235 a, Miguel Orusco; 1236, Evaristo López; 1237, Ayuntamiento; 1238, Enrique Viñas; 1239, Martín Moya; 1242, herederos de Regina Corral; 1243, herederos de Antonio Gil Corral; 1244, Valentín Pérez Razola; 1245, Aniceto Corral Valdeolivas; 1246, Escolástico Moreno Corral; 1247, Aniceto Corral Valdeolivas; 1248, Celedonio Viana Alonso; 1248 a, herederos de Juan Antonio Moya; 1249, Félix Razola Redondo; 1250, Remigio Gonzalo Tomico; 1250 a, Pilar Gonzalo Tomico; 1251, Gervasio Palomino Moreno; 1252, Gregorio Blanco Ibarra; 1253, Rufino Martínez Gallego; 1253 a, Vicente

Martínez Gallego; 1254, Norberto Martínez; 1254 a, Vicente Martínez Gallego; 1255, Vicenta Peiró Peiró; 1256, Félix Blanco Gonzalo; 1257, Josefa Corral Razola; 1258, Teresa Blanco Alique; 1259, Cirilo Blanco Alique; 1260, Jesús Alique Gil; 1261, Castora Moreno; 1262, Luis Blanco Ibarra; 1263, Pilar Benito Páez; 1263 a, Antonio Barrasa Tomico; 1264, herederos de Bautista Tomico; 1265, María Jesús Romo Molina; 1266, Julián Benito Páez; 1267, Angel Alcalá Orusco; 1268, Eugenio Romo Molina; 1269, Angel Blanco Tomico; 1270, José Medina Mercado; 1271, Luis Blanco Ibarra; 1271 a, Gregorio Blanco Ibarra; 1272, Luis Blanco Alique; 1273, Ambrosio López Ortega; 1274, Francisco Pérez Razola; 1275, Pedro Rodríguez Rodríguez; 1276, Doroteo López Alcantarilla; 1276 a, Ambrosio López Ortega; 1277, el mismo; 1277 a, Doroteo López Alcantarilla; 1279, herederos de Bautista Tomico; 1280, Julián Romo Alcantarilla; 1281, Angel Peiró Moya; 1282, Gerardo Hernando Villaverde; 1283, Luisa López Blanco; 1283 a, Miguel González Blanco; 1284, Félix Blanco González; 1285, Gregorio Blanco Ibarra.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia, por el orden antes expresado, sitas en el término municipal mencionado; debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que pueden personarse en sus respectivas fincas, en el momento del levantamiento previo del acta de ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 19 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 3069

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su última sesión ordinaria, celebrada el día 12 de este mes.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Conceder licencia para cercar el solar número 38 del Barrio de Manolito Taberné, dejando una puerta cochera.

Dejar sobre la mesa una solicitud de terreno de la calle de la Azucena, cuyo cerramiento está acordado por el Excmo. Ayuntamiento.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y señor Interventor una instancia de la empresa publicitaria «Gonda», pidiendo autorización para colocar unas carteleras luminosas en la vía pública.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de riego asfáltico del lado Este de la plaza de Prim y otras vías.

Conceder a doña Basilia Gil Guijarro e hijos una sepultura perpetua de primera clase.

Aprobar la relación de multas cobradas en el mes de Octubre último y que se abone a los denunciados la participación que les corresponde.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Dar de baja en la Contribución de Usos y Consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones al industrial señor Antón del Olmo, a partir del presente mes, por haber cerrado su establecimiento de bebidas.

Fijar normas para el aprovechamiento, con servicio

de Bar, de la terraza de verano de la plaza del Comandante Ortiz de Zárate.

Conceder un crédito para la adquisición de sal con destino a la limpieza de las vías públicas en caso de nevadas.

Conceder otro para realizar determinadas obras en el grupo escolar «Isidro Almazán», del Barrio de la Estación.

Abonar al contratista don Fermín Sánchez Sánchez la cantidad que se le retuvo para responder de la buena ejecución de las obras de riego asfáltico de la calle de A. López de Haro y otras.

Que el cuarto quinquenio del señor Secretario de esta Corporación, que ya viene disfrutando, se tenga como empezado a percibir en 19 de Marzo de 1948.

Nombrar Vigilante de arbitrios municipales, a propuesta del Tribunal examinador, a Gregorio Moratilla Toquero, con carácter interino.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Salvador Cañas.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del día 19 de Noviembre de 1952

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, P. Sanz Vázquez. 3078

LEDANCA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal del recargo municipal sobre el consumo de electricidad, para el año 1953, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, así como también el acuerdo de este Ayuntamiento que ha dado origen a dicha exacción.

Ledanca 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. O., Eustasio Lozano. 3122

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza para convalidar un impuesto tradicional de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 564 de la vigente Ley del Régimen Local, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valfermoso de las Monjas 28 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. O., Eustasio Lozano. 3124

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Brihuega, el proyecto de presupuesto municipal y las ordenanzas para el año 1953, por ocho días.

El Atance, Driebes, Gualda, Jirueque, Málaga del Fresno, Maranchón, Orea, Pajares, Peñalver, Santius-te, Sienes, Tendilla, Torrecuadrada, Torronteras y Villacorza, el presupuesto municipal, por quince días.

Torremocha del Pinar, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

La Bodería y Riofrío del Llano, el presupuesto municipal, las ordenanzas y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Alcorlo y San Andrés del Congosto, las ordenanzas municipales, por quince días.

Romancos, el presupuesto municipal y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Milmarcos, el presupuesto municipal, las ordenanzas, el expediente de transferencia de crédito y las

cuentas municipales de los años 1945 a 1951, por quince días.

Ledanca, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Valfermoso de las Monjas, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Barriopedro, el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

= Edicto =

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de primera instancia de este partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio en precario de varias fincas rústicas, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia de doña María Criado Briones, representada por el Procurador habilitado don Manuel de la Vega Madrigal, y dirigida por el Letrado don Antonio Bernal Algora, contra el vecino de Atienza don Ignacio Cabellos Serrano, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en su tasación, de las fincas rústicas siguientes, sitas todas ellas en término municipal de Atienza:

1. Una finca rústica en «Los Arroyuelos», de haber quince celemines, o sea treinta y ocho áreas setenta centiáreas; linda al Saliente, camino; Mediodía, Gregorio de la Vega; Poniente, camino, y Norte, Carlos Pérez. Valorada en la suma de tres mil pesetas.

2. Otra en la «Fuente del Piojo», de haber quince celemines, o sea treinta y ocho áreas setenta centiáreas; linda al Saliente, Jerónimo Sancho; Mediodía, acequia; Poniente, Mateo Cabellos, y Norte, camino. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

3. Otra en «La Solana», de haber dieciocho celemines o cuarenta y seis áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al Saliente, Silvestre Velasco; Mediodía, camino; Poniente, terrero, y Norte, Gregorio de la Vega. Valorada en cinco mil pesetas.

4. Otra en «El Majano», de haber nueve celemines, o sea veintitrés áreas veintidós centiáreas; linda al Saliente, herederos de Manuel Manzanero, vecino de La Miñosa; Mediodía, Jacinto de Mingo; Poniente, María Olmedillas, y Norte, Narcisa Rodríguez. Valorada en tres mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se fijan las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores para ser admitidos deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su tasación.

Haciéndose constar, igualmente, que no existen títulos de propiedad por no haberlos presentado el ejecutado, y que se hallan libres de cargas, con las prevenciones de los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Atienza a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de primera instancia, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Tomás Galán. 3076 (Derechos de inserción, 84'00 ptas.)

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio López Longinos, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Mozarambroz, hijo de Lázaro y Dionisia, y

vecino que fué de Matillas, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración sobre los hechos que se le imputan, en la causa número 70-1952, que se instruye por el delito de daños al apedrear en la Estación de Matillas el tren número 1813, causando daños en el vagón BB-352; apercibiéndole que, si no comparece en el término indicado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se ruega a los Agentes de la Autoridad, tanto judiciales como de otra índole, procedan a la averiguación del paradero de dicho individuo, y una vez conocido lo participen a este Juzgado a los efectos oportunos.

Dado en Sigüenza a 25 de Noviembre de 1952.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible. 3119

Juzgados Comarcales

Don Antonio Ortega Plaza, Juez comarcal de la ciudad de Sigüenza y su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado bajo el número 39 del corriente año, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Sigüenza a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Gregorio Bueno Alonso, Juez comarcal sustituto de esta ciudad y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado por denuncia de Anastasio Pérez López, de cuarenta años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Palazuelos, de esta comarca, contra Domingo Mancebo García, de cuarenta y seis años de edad, soltero, machacador de piedra, natural de Gálvez (Toledo) y en la actualidad en desconocido paradero, por hurto de cebada, y de otra parte y en representación de la Ley, el señor Fiscal don Vicente Gómez Degano.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Domingo Mancebo García a la pena de un día de arresto menor, como autor de una falta comprendida en el artículo 557 del vigente Código Penal y a las costas que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Bueno.—Rubricado y sellado.—Sigue la publicación.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Domingo Mancebo García, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Sigüenza a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Ortega.—El Secretario, Manuel García. 3017

Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Torre del Burgo

Esta Hermandad, resolviendo sobre reclamaciones formuladas por agricultores de ésta, en sesión de 22 de los corrientes, acordó realizar en el paraje la «Dehesa», en su parte central, una zanja o reguera de una longitud de 390 metros por 2,50 de ancho y 1,50 de profundidad, previamente señalada al efecto, con el fin de sanear todas las fincas existentes en el mismo, hoy en su mayoría anegadas e improductibles, y condenando las dos existentes, actualmente cegadas, y cuyo importe de gastos se distribuirá por reparto entre las parcelas afectadas y beneficiadas con ello.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los agricultores afectados, pudiendo presentar reclamaciones contra este proyecto dentro del plazo de quince días.

Torre del Burgo 27 de Noviembre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Juan Barriopedro. 3123

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)